

en este tiempo por ser proporcionax a ella, con lo demás q  
enrno y otro se expresa; De lo qual se hizo relacion; Y la  
Ciudad entera de ambas instancias las cometio á los  
Cavalleros de las C<sup>as</sup> para que las reconocan, é en  
foamen sobre el contenido de vna y otra, quanto se les ofrecay  
parezca, y si resulta algun perjuicio comun, é particular  
de mantenerse la referida Mesa, y en vista de esta la  
providencia que combenia.

Gracia de un pedazo  
de texeno á la Casa q  
pertenexa á los Pobres  
de la Real Caxel.

En conformidad de lo revuelto en Casillo de tres  
de Enero de este año, sobre la instancia de D<sup>n</sup> Antonio  
Fontes Carrillo Depositario de las Limosnas y Rentas  
de los Pobres presos de la Real Caxel, nombrado por la  
Congregacion de N<sup>ra</sup> Señora de la Asumpcion á cuyo cargo  
esta la dicha manutencion de ellos, se vio el Informe que  
dan en el asunto los señores D<sup>n</sup> Salvador Vinaden Con  
dary D<sup>n</sup> Josef Morino Rex. y D<sup>n</sup> Nicolas Miray  
Penalta Jurado, Comisarios de dicha Real Caxel; El  
qual con el Expediente formado en su razon de veint  
y tres de Mayo de este año, se acuerda y executa como se sigue

Aquel Expediente

Y la Ciudad habiendo oido dicho Informe, tratado, y  
conferido en el particular que comprehende, se conformo  
no con el contenido; Y en su consecuencia hizo gracia